

AVISO No 292

18 MAYO 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CONSUELO ARANGO BETANCOURTH** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2284 del 10 de Mayo de 2023

Persona a notificar: **CONSUELO ARANGO BETANCOURTH**
Dirección de notificación usuario **KM 6 VIA EL EDEN LOCAL ENSEGUIDA RETEN**

Funcionario que expidió el acto: **PAULA ANDREA MONTOYA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA E.S.P

Armenia, 18 Mayo de 2023

Señor (a):

CONSUELO ARANGO BETANCOURTH

Dirección: **BRASILIA APTO ESPEJO PORTAL DE LA CORUÑA MZ 6**

Matricula **No.114255**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 292 RES- PQRDS 2284 DEL 10 DE MAYO DE 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 292 RES- PQRDS 2284** del 10 de MAYO de 2023.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 114255.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Paula Andrea Montoya

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 2284
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR794356 DEL 2023-04-19 Y 2023PQR127704 -04-19-2023
MATRICULA 114255

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Re cursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **CONSUELO ARANGO BETANCOUT**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito **No. 2023PQR794356-2023PQR127704** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **LAURELES CL 19 AN 14 39 AP 2**, identificado con **Matrícula 114255**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LAURELES CL 19 AN 14 39 AP 2**, identificado con **Matrícula N°114255**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra con un saldo pendiente por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS MCTE (\$185.070,00)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, observando el registro de medición el inmueble se encuentra habitado y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encontraba **FRENADO**, es decir no registra los consumos reales del predio, por lo cual la entidad facturó consumos promedios.
5. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que, en virtud de lo anterior la entidad procedió a generar la respectiva instalación del medidor **NUEVO**, el día 27 de abril de 2023. **Matrícula114255**.
7. Que, dado lo anterior se informa a la peticionará **CONSUELO ARANGO BETANCOUT**, que se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar las cuentas de acueducto objeto de reclamación **Matrícula114255**.

8. Que se pone en conocimiento del usuario, que el consumo mensual del vital por persona corresponde aproximadamente a 6MT3, los cuales pueden variar de acuerdo al uso del servicio en el hogar.
9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **CONSUELO ARANGO BETANCOURT**, en el sentido de realizar descuentos a las cuentas de acueducto objeto de reclamación, dado que una vez instalado el medidor NUEVO en el predio se realizará seguimiento de lectura por un periodo de facturación completo, de esta manera se verificará el consumo real y la viabilidad de realizar descuento en la factura mencionada. **Matrícula 114255.**

ARTÍCULO SEGUNDO Que se pone en conocimiento del usuario, que el consumo mensual del vital por persona corresponde aproximadamente a 6MT3, los cuales pueden variar de acuerdo al uso del servicio en el hogar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **CONSUELO ARANGO BETANCOURT**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUATRO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula Andrea Montoya
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA E.S.P